



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2009-00039-00
DEMANDANTE:	JOSE DARIO OSORIO MEJIA
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	Allega documentos, ordena entrega de títulos

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. se incorpora la solicitud del apoderado del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.** allegada al correo electrónico del despacho el día **10/08/2021**, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería al abogado **JUAN ESTEBAN HENRÍQUEZ ATEHORTUA** portador de la T.P. **267.897** del C.S.J, para representar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.** en los términos del poder a él conferido.

En relación a la solicitud de devolución y/o entrega al **P.A.R.I.S.S.** del título que afirma el apoderado se encuentra consignado al proceso de la referencia, el despacho **LA DENIEGA** teniendo en cuenta que, verificado el trámite del proceso, dicho valor, que corresponde a la suma de **UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS (\$1.030.000)**, es el concepto que el I.S.S. consigno por las costas y agencias judiciales, las cuales fueron liquidadas mediante auto del 08/07/2010 (ver folios 52 y 53).

Es decir, dicho concepto y/o valor no le corresponde a la entidad demandada, sino que, por el contrario, es el pago que la misma hizo por una obligación impuesta a su cargo.

Finalmente, porque la apoderada del beneficiario de dicha obligación también se presentó a reclamar dicho título, tal como se narra a continuación.

Segundo, También reúne la solicitud de la apoderada demandante, la abogada **MARÍA EUGENIA ZULUAGA CASTRILLÓN**, allegada al correo electrónico del despacho el día 21/09/2021, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho accede teniendo en cuenta que verificado el sistema obra el siguiente título #413230001706551 por valor de **\$1.030.000**, relativo a las condena impuesta por las costas y agencias en derecho de primera instancia, consignadas por **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** hoy **COLPENSIONES**; En consecuencia, expídanse en favor de la Sra. **MARÍA EUGENIA ZULUAGA CASTRILLÓN** identificada con c.c. 43.084.319, quien cuenta con poder para recibir (ver folio 01).

Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e13ce507e90d1be32e7f3d56d2762b2cb7efd7520271e5cce455dde0520b4ad
Documento generado en 24/09/2021 03:51:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>